

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 9
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6900
(25 NOV 2024)

Por medio del cual se establece el calendario académico propio inkal Awá para el Pueblo Indígena Awá **Caminar del Tiempo inkal Awá** para el año lectivo 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el Servicio Educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el Servicio Educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del Servicio Educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

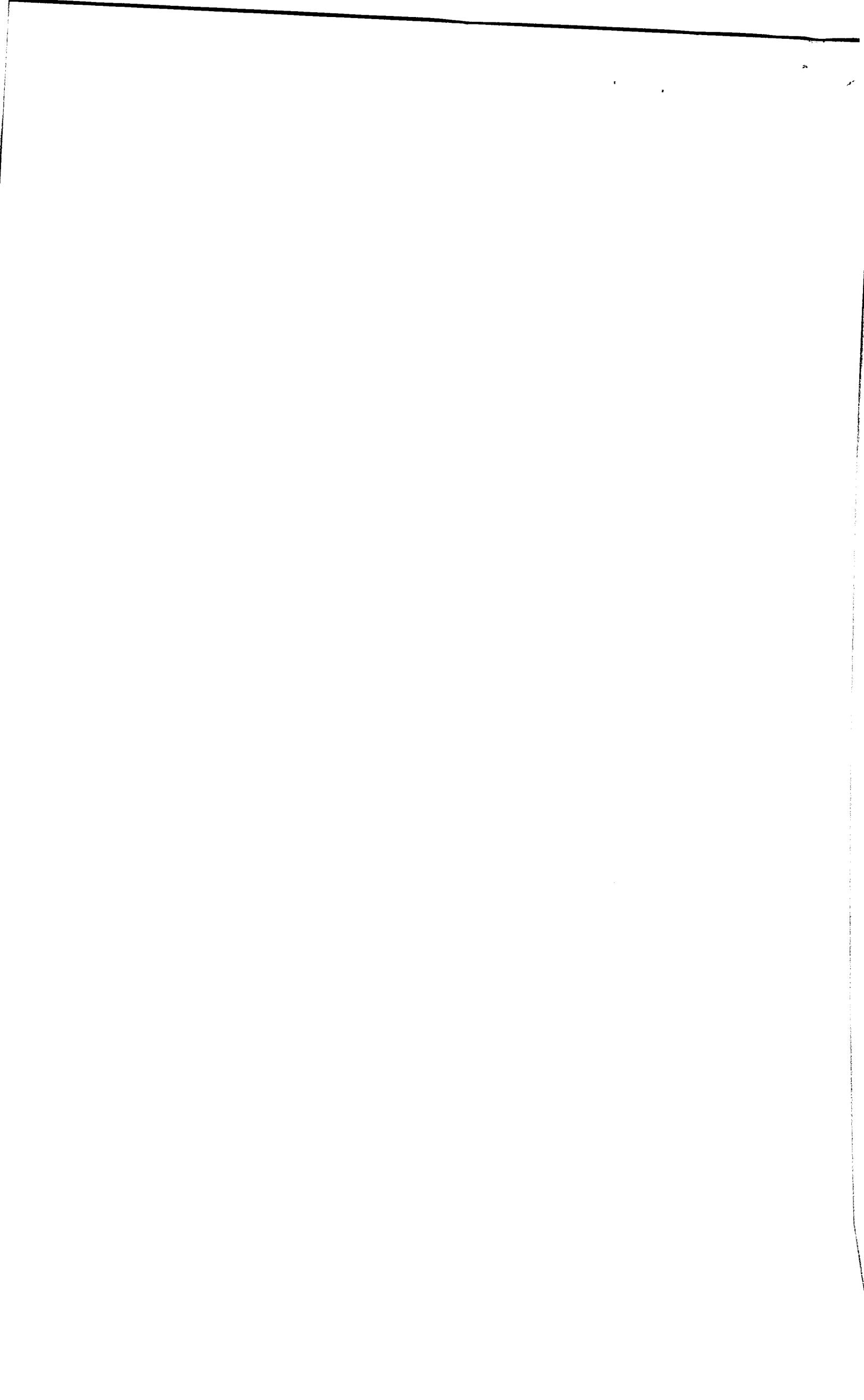
El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.7.2.1., estipula: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, en armonía con la Ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los gobernadores y alcaldes distritales y Municipales, directamente o a través de las secretarías de educación o del organismo Departamental, distrital o Municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la Ley y el reglamento".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 1968). En su artículo 27 reza: "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ "UNIPA" Resolución No. 037 de 1998 – Dirección de etnias- Ministerio del Interior y de Justicia. Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá – Nit. 840.000.269-1. "UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA" que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma".

Así mismo, el Convenio 169 de la OIT para Pueblos Indígenas, ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deben reconocer el derecho de esos

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los pueblos indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente de acuerdo con su historia, su cultura, su lengua, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus tradiciones, fueros propios y demás aspiraciones sociales económicas y culturales.

La Constitución Política de Colombia de 1991, conforme a lo indicado en el artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, así como el carácter oficial de las lenguas en los territorios, teniendo en cuenta que, “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”; el artículo 10 de la nuestra Carta Magna establece que, “El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe”.

Se recalca que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional dentro de nuestro ordenamiento jurídico, es así, como el artículo 44 Constitucional refiere: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia” “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

En el mismo sentido, la referida carta superior en su artículo 67 reza: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. En su artículo 70: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho mayor, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo de los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

La educación Awá ha existido siempre y se ha desarrollado a partir de la oralidad por medio del consejo; en donde la familia Awa en interacción con el territorio se han encargado de afianzar los saberes ancestrales. “Los Awá aprendemos mirando, tocando y experimentando en nuestro territorio”. (Líder Awá del Departamento del Putumayo, Comité técnico construcción Mandato Educativo del pueblo indígena Awá, 2010).

En el caso concreto, en el año 2010 se logra la consolidación del inkal Awá Sukim Kamtana Pit Parattarit, Mandato Educativo del Pueblo inkal Awá aprobado con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional en concurso con las tres organizaciones de autoridades Awá en Colombia: UNIPA, CAMAWARI Y ACIPAP, documento que expresa la voluntad del pueblo en su totalidad y de las autoridades tradicionales, respecto de las tareas en cuanto a educación, enunciando las bases, los fundamentos, los lineamientos y los mandatos que deben guiar la forma de educación.



 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Mediante Resolución Nro. 001 de 2010, se aprobó el mandato educativo del Pueblo Indígena Awá, y establece en el numeral 8, que todo lo que se enseña en las pihkammuyat (escuela), así como también los horarios, calendarios y metodologías de kamtatkit kamna kamtatkit (enseñar-aprender- enseñar), estarán fundamentados en los principios, la cosmovisión y saberes tradicionales. Se promoverá la interculturalidad, el contacto con el territorio, para fortalecer los saberes propios, complementándolos con los conocimientos básicos universales. Los períodos de estudio escolar como calendarios y horarios serán propios, de tal manera que respondan a las realidades culturales, sociales, productivas, ambientales y organizativas del pueblo indígena Awá.

El Decreto 1075 de 2015 Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluyente en ésta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007, con respecto a la organización de la jornada escolar, jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, distritos y Municipios certificados.

El artículo 2.4.3.4.1 de la misma disposición ibídem, prescribe que: "Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción".

En la misma normativa, específicamente, el artículo 2.4.3.4.1 del, establece que los docentes y directivos docentes deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; siete (7) semanas de vacaciones. En el numeral 2. cita que para estudiantes se establecen cuarenta semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Del mismo modo, el Decreto 1075 del 2015 artículo 2.3.3.1.11.1 estipula: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación"

Conforme a la regulación previa, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes para el año 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 06 al 12 de octubre de 2025, esta semana no modifica el tiempo de clases que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Además de lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 2.3.8.3.1, establece que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucionales, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

El Proyecto Educativo Comunitario PEC, inkal Awá -UNIPA, es un proyecto político y educativo, que se fundamenta en la cosmovisión, en la Ley de Origen, el Plan de Vida y el Mandato Educativo inkal Awá, orientado a construir colectivamente una educación propia, coherente con el legado heredado de los ancestros.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas CONTCEPI, creada por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objetivo la formación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política integral de Estado para los Pueblos Indígenas Propio - SEIP en sus tres componentes: político-organizativo, pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

El Plan de Vida, Mandato Educativo y el Proyecto Educativo Comunitario Awá tiene como objetivo establecer caminos para vivir en armonía y el equilibrio en el Katsa Su (Gran Territorio Awá), fortaleciendo la identidad, preservando la vida desde el vientre y conservando los valores culturales como fundamento para el buen vivir como inkal Awá.

En este sentido, se establece una semana de receso escolar para estudiantes y de desarrollo institucional para docentes y directivos (Minga pedagógica), (inicia el lunes 21 de abril de 2025 y termina el domingo 27 de abril de 2025). Lo anterior, teniendo en cuenta las normas de comportamiento que orientan restricciones en la salida y uso del territorio que se deben tener en cuenta para la semana santa o katsa payu, según la Ley de Origen inkal Awá.

Durante las cuarenta (40) semanas es necesario realizar actividades de acuerdo a todo lo contemplado en el Wat Uzan (Buen Vivir inkal Awá) tales como:

Mingas de pensamiento inkal Awá: Son espacios comunitarios de reflexión, construcción y direccionamiento estratégico de la educación Awá en todos los niveles.

Sueños, señales y consejos para su manejo: En estas jornadas, los mayores y las mayores se encargarán de vivenciar los procesos de planeación y diálogo mediante el consejo, basados en la Ley de Origen Awá, los sueños y las señales. Estos serán espacios para compartir los sueños y señales con los mayores y a partir de ellos tomar decisiones sobre las actividades a desarrollar.

Calendario Lunar. En las jornadas de planeación se deberán identificar, en acompañamiento con los mayores, las épocas de luna más adecuadas para el desarrollo de cada actividad. Por tanto, las actividades que se programen deben articularse con el calendario lunar, con respecto al calendario lunar, para vivir en armonía con la selva y todos los seres que habitan en ella, se distinguen dos grandes fases así: **Tñaz palapcha (luna oscura)** y **Kñaz Patapcha (Luna Clara)**, Luna Oscura corresponde a la luna menguante y nueva; la Luna Clara corresponde a la luna creciente y llena.

Ciclos de la Mujer: La programación y desarrollo de actividades deberá tener en cuenta los cuidados y orientaciones con respecto a los ciclos naturales de la mujer, de acuerdo a la Ley de origen inkal Awá.

Katsa payu o día grande: Que tiene lugar los días santos, en especial jueves y viernes santo, donde los katsa izput o espíritus mayores salen a recorrer el territorio y se abren las puertas de los sitios sagrados. De allí que todas las costumbres giran en torno a la prohibición y el respeto al contacto con el territorio. Se practica la prevención, protección y aviso.

Rituales de sanación y otras actividades de fortalecimiento de la Medicina tradicional inkal Awá. Los dinamizadores educativos: estudiantes, maestros, maestras, directivos, padres, madres de familia y autoridades, deberán integrar estos procesos en la planeación y desarrollo de actividades, de manera que los procesos formativos del establecimiento educativo se integren a estas actividades comunitarias.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Subiendas, Siembra y Cosecha. Estas épocas son momentos en los cuales se comparte en familia. Los niños y las niñas aprenden de sus padres y madres. Por lo tanto, el calendario se propone de manera que no afecte estas actividades. Con el fin de evitar el ausentismo escolar, se propone que los tiempos de receso escolar coincidan, en lo posible, con los tiempos de subienda. De no ser así, los establecimientos educativos deberán implementar estrategias para integrar las actividades familiares y comunitarias de siembra y cosecha a las actividades educativas.

Otras actividades en familia: Armar trampa, ver trampa, cacería, recoger leña, recolección y demás actividades. En la planeación curricular y la implementación de horarios se deberá valorar y abordar las actividades de las familias y las comunidades de los dinamizadores y dinamizadoras estudiantes.

Jornadas de revitalización del Awapit: Son actividades destinadas al cumplimiento de la Ley de Lenguas, dedicadas al rescate, fortalecimiento y revitalización de la lengua materna Awapit.

Jornadas de desarrollo de las tecnologías propias: Que corresponden a los tiempos destinados al saber hacer todo tipo de instrumentos necesarios para el wat uzan, tal como la construcción de la casa, artesanías, elementos de pesca, trapiche, trampa, marimba y otros instrumentos musicales, talla en madera, etc.

Actividades de Gobernanza ambiental y soberanía alimentaria: son las acciones político – organizativas que permiten desarrollar una convivencia armónica con el territorio, sus seres y sus sitios sagrados, así mismo, para la obtención y transformación de alimentos suficientes y de calidad.

Actividades organizativas de la UNIPA: La planeación y desarrollo de actividades educativas, deberá tener en cuenta las actividades Organizativas de la UNIPA y sus resguardos asociados.

Por lo anteriormente expuesto el secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Establecer el calendario Indígena Propio para el año 2025, de acuerdo a la Ley de Origen, la cosmovisión, el Caminar del Tiempo inkal AWÁ-UNIPA y la Ley de gobierno propio para los establecimientos educativos de preescolar, básica y media ubicados en los resguardos AWÁ- UNIPA, asociados a la Unidad Indígena del Pueblo AWÁ - UNIPA, de los Municipios de Ricaurte, Barbacoas y Samaniego, para los procesos de formación escolarizados de los niños, niñas, jóvenes y adultos, de los niveles preescolar, básica, media, media técnica y ciclos, que inicia a partir del 23 de diciembre del 2024 y finaliza el 21 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º. Espacios pedagógicos. El tiempo de trabajo académico con estudiantes será de cuarenta (40) semanas, estas semanas son de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley 115 artículo 86 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo AWÁ- UNIPA, en los Municipios de Ricaurte, Barbacoas y Samaniego y para efectos del presente calendario propio se distribuirán de acuerdo con el anexo 1 que hace parte integral de esta resolución.

Parágrafo. Los procesos de educación propia tendrán en cuenta los espacios académicos durante las cuarenta (40) semanas de acuerdo a todo lo contemplado en el Wat Uzan (Buen

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Vivir inkal Awá) dentro del territorio y se tendrán en cuenta las actividades expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO 3º. El tiempo para las Mingas de Pensamiento inkal Awá, se destinará a la formación comunitaria, valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores del SEIP. Los docentes, directivos, dinamizadores y demás que orientan el trabajo en los Establecimientos Educativos, dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las fases para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y planeación de los procesos que se desarrollen en el establecimiento educativo, de acuerdo con el anexo 2 que hace parte integral de esta resolución.

Parágrafo: Las instituciones educativas con sus centros asociados deberán desarrollar las actividades y mingas de pensamiento que se relacionan en el anexo 2, cuyas fechas se definirán en concertación entre los establecimientos educativos y la UNIPA.

ARTÍCULO 4º. Tiempo de descanso de los estudiantes – Receso. Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso como espacios de retroalimentación estudiantil, que serán orientados y acompañados por padres y madres de familia, autoridades indígenas, sabedores y sabedoras de la comunidad, para desarrollar actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo familiar y comunitario, de acuerdo con el anexo 3 que hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 5º. Las vacaciones de los docentes, directivos docentes y dinamizadores se disfrutarán de acuerdo con las fechas establecidas en el anexo 4 que hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 6º. Los docentes realizarán dentro o fuera del establecimiento educativo actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como: la administración del proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de valoración, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, de investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTÍCULO 7º. Calendario académico institucional. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario académico del establecimiento educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2025 A, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Educativo Comunitario - PEC y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2., y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 8º. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2., del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educativo, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Nariño podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades Municipales administrativas y/o educativas.

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 7 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 9º. Control y Vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativo Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño lo ejercerá la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 10º. Le corresponde al rector y/o director rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO 11º. Remitir copia del presente acto administrativo a la Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" al correo electrónico organizacionyterritoriounipa@gmail.com a la Asociación Cabildo Mayor Awá de Ricaurte "CAMAWARI", al correo electrónico camawari.educacion@gmail.com al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico atencionalciudadano@mineduccion.gov.co y a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Oficina de Inspección Y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

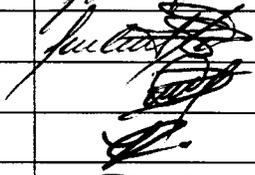
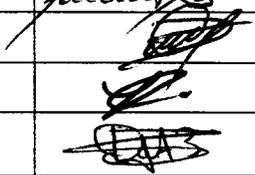
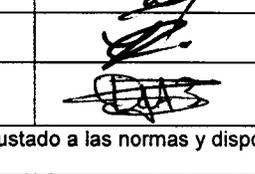
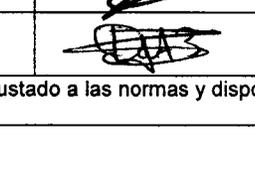
ARTICULO 12º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y revoca las disposiciones que le sean contrarias conforme a la establecido en el artículo 93 y siguientes de Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto a los, **25 NOV 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia	21/11//2024	
Revisó: Luis Alberto Suarez Subsecretario de Calidad Educativa	21/11//2024	
Revisó: Eddie Ezequiel Quiñones Subsecretario Administrativa y Financiera	21/11//2024	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U G4 Asuntos Legales	21/11//2024	
Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	21/11//2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 8 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ANEXO 1

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO 2025			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION
1º.	3 DE FEBRERO	06 DE JULIO	21 SEMANAS
2º.	21 DE JULIO	07 DE DICIEMBRE	19 SEMANAS
TOTAL			40 SEMANAS

ANEXO 2

MINGAS DE PENSAMIENTO INKAL AWÁ - AÑO 2025			
DESDE	HASTA	DURACION	
20 DE ENERO DE 2025	02 DE FEBRERO DE 2025	2 SEMANAS	
21 DE ABRIL DE 2025	27 DE ABRIL DE 2025	1 SEMANA	
06 DE OCTUBRE DE 2025	12 DE OCTUBRE DE 2025	1 SEMANA	
08 DE DICIEMBRE DE 2025	14 DE DICIEMBRE DE 2025	1 SEMANA	
TOTAL			5 SEMANAS

Actividades
Asambleas y mingas comunitarias
Jornada de revitalización del Awapit
Jornada de Arte y cultura inkal Awá
Minga de armonización espiritual con los mayores
Semana de Autonomía alimentaria
Intercambio de experiencias pedagógicas
Jornada de la excelencia educativa (DIA E)
Conmemoración de aniversarios de establecimientos educativos
Día Internacional y nacional de la lengua materna
Día Internacional del agua
Semana Santa – Katsa Payu
Día Internacional de la madre tierra
Día Mundial del Idioma Español
Día del Maestro
Congreso y Asamblea Awá – UNIPA
Día Internacional de los pueblos indígenas
Día internacional de la niñez y adolescencia indígena
Día internacional de la mujer indígena
Día de la resistencia indígena

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 9 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ANEXO 3

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2024 – 2025		
DESDE	HASTA	DURACION
23 DE DICIEMBRE DE 2024	29 DE DICIEMBRE DE 2024	1 SEMANA
30 DE DICIEMBRE DE 2024	02 DE FEBRERO DE 2025	5 SEMANAS
21 DE ABRIL DE 2025	27 DE ABRIL DE 2025	1 SEMANA
07 DE JULIO DE 2025	20 DE JULIO DE 2025	2 SEMANAS
6 DE OCTUBRE DE 2025	12 DE OCTUBRE DE 2025	1 SEMANA
8 DE DICIEMBRE DE 2025	21 DE DICIEMBRE DE 2025	2 SEMANAS
TOTAL		12 SEMANAS

ANEXO 4

VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2024-2025		
DESDE	HASTA	DURACION
23 DE DICIEMBRE DE 2024	29 DE DICIEMBRE DE 2024	1 SEMANA
30 DE DICIEMBRE DE 2024	19 DE ENERO DE 2025	3 SEMANAS
07 DE JULIO DE 2025	20 DE JULIO DE 2025	2 SEMANAS
15 DE DICIEMBRE DE 2025	21 DE DICIEMBRE DE 2025	1 SEMANA
TOTAL		7 SEMANAS

